



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 008065

1. Sumilla: Solicito pago del CTS del Año 2023.

Señora Directora de la Unidad Gestora Educativa Local el Collao.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Felipe ACCROTA PARQUI

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Profesor de aula de la IEP. Nº 70382 Ocaña - Ilave

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

02427583

5. D.N.I.

1002427583

6. Código Modular

Jr. Emancipación Nº 355 San Miguel - San Román

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, teniendo conocimiento sobre el pago de Compensación del Tiempo de Servicios (CTS) que me corresponde de acuerdo a las Normas Vigentes, en mi condición de Cese por Límite de Edad a razón de 70% en el año fiscal 2023. Según Resolución Directoral Nº 001759 - 2023 - DUGELC.

Ruego a ud. señora Directora acceder a mi solicitud por ser justa y legal.

9. Documentos que se adjuntan:

- Solicitud en FAT.

- Copia de DNI.

- Copia de Resolución de Cese por límite de edad.

10. Lugar y Fecha: Ilave, 15 de febrero del 2024.

11. Firma:

Accrota Felipe



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001759 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023



Visto; el expediente N° 13718-2023, Informe escalafonario N° 01313-2023-DUGELEC, Carta N° 042-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI e Informe de cálculo CTS N° 029-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 042-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI de cese por límite de edad a, **Felipe ACCROTA PARQUI**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP. N° 70382 de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01313-2023 de fecha 23/11/2023 nos informa que el docente **Felipe ACCROTA PARQUI**, con DNI N° 02427583, nacido el 05 de febrero de 1958, nombrado en la docencia desde el 30 de setiembre de 1988, ubicado en la Segunda Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **35 años 02 meses 29 días** al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31 de diciembre 2023 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:



NOMBRES Y APELLIDOS	Felipe ACCROTA PARQUI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	02427583
FECHA DE NACIMIENTO	05 de febrero de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesora - 30 horas - Segunda Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N° 70382 de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1199616811E2
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 02 meses y 29 días, al 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 119,369.25 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 35 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.



RIM		3,410.55
AÑOS: 35	35 X 3,410.55	119,369.25
TOTAL DE CTS : CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES		119,369.25

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
119,369.25	2023	70%	83,558.48
	2024	30%	35,810.78

ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado



ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.I
nmbj/Proy 447
12-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A LISTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
(INES) CONSIGUIENTES

Wilson R. Mamani Holguin

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

UGEL EL COLLAO
El que suscribe certifica que el presente documento
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito
en caso necesario.

22 DIC 2023

Wilson R. Mamani Holguin
FEDATARIO